

19



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00514 00**

A propósito de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y por ser procedente lo peticionado, el Juzgado dispone:

Por secretaria elabórense el oficio requerido por el libelista y a través del cual se comunica la medida de embargo sobre los rodantes requeridos.

Efectuada la anterior comunicación, la misma deberá ser entregada a la parte interesada por el medio más expedito, para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 53 Hoy 10 DIC 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
*MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA*